



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 299-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 299-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 6 de marzo de 2025. Las 14h11.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito y anexos remitidos por el denunciante a través del correo electrónico denunciasrlf@gmail.com a la dirección electrónica institucional de Secretaría General de este Tribunal el 5 de marzo de 2025 a las 15h17.

ANTECEDENTES

1. El 23 de diciembre de 2024, a las 15h59¹ se recibió en el correo electrónico institucional de Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección: denunciasrlf@gmail.com con el asunto **“Ingreso Denuncia por Infracción Electoral”**, en el que indica: *“(…) Por medio de la presente me permito ingresar una denuncia seguida por César Wilfrido Cárdenas Ramírez. (...)”*, al que se anexó tres (3) archivos en formato PDF, con el siguiente detalle:
 - a) Con el título “Credencial de Abogado JIPZ.pdf” que una vez descargado correspondió a la copia de la credencial profesional del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura del abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano, constante en una (1) foja.
 - b) Con el título “Cédula denunciante.pdf” que una vez descargado corresponde a la copia de la cedula de ciudadanía del señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, constante en una (1) foja.
 - c) Con el título “PRECAMPAÑA_CHAVEZ-docxsigned.pdf” que una vez descargado correspondió a un (1) escrito constante en trece (13) fojas firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y por el abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano; firmas que una vez verificadas en el Sistema “FirmaEc 3.1.1.”, se reportan como válidas, conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

¹ Fojas 1-17.



2. Mediante el referido escrito, el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, quien comparece ante este Órgano como ciudadano y elector, interpuso una denuncia contra la señora Cristina Alejandra Chávez Catuta, en su calidad de candidata alterna a la Asamblea Nacional por la provincia de Cotopaxi², por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 7 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).
3. De acuerdo con la razón sentada por el secretario general de este Tribunal, el 23 de diciembre de 2024, a las 16h45 se recibió en recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en doce (12) fojas, en el que se observan dos (2) códigos QR de las firmas electrónicas del señor César Wilfrido Cárdenas y del abogado Juan Padilla Zambrano, que por su formato no fueron susceptibles de validación, al que se adjuntó como anexos cuarenta y un (41) fojas. En esta última foja consta un disco óptico de almacenamiento tipo CD-R marca Verbatin de 700 MB de capacidad, que una vez verificado contiene tres (3) elementos, conforme el siguiente detalle:
 - a) Con el título “Fotografías”, que una vez verificado, contiene veinte y un (21) archivos en formato JPG.
 - b) Con el título “Fotografías Carpeta comprimida (en zip)” de 3.968 KB de tamaño, que una vez verificado contiene veinte y un (21) archivos en formato JPG.
 - c) Documento de texto de 51 KB de tamaño que una vez verificado contiene los códigos hash de los archivos JPG³.
4. Mediante memorando Nro. TCE-FM-2024-0078-M de 30 de septiembre de 2024, el doctor Fernando Muñoz Benítez, informó a la señora presidenta de este Tribunal, abogada Ivonne Coloma Peralta, que haría uso de sus vacaciones desde el jueves 19 de diciembre al viernes 3 de enero de 2025, razón por la cual se emitió la acción de personal Nro. 223-TH-TCE-2024 de 2 de octubre de 2024, a través de la cual se concedió las vacaciones solicitadas⁴.
5. Con memorando Nro. TCE-JV-2024-0333-M de 9 de diciembre de 2024, el magíster Joaquín Viteri Llanga, informó a la señora presidenta de este Tribunal, abogada Ivonne Coloma Peralta, que haría uso de sus vacaciones a partir del lunes 16 de diciembre de 2024 hasta el martes 31 de diciembre de 2024, solicitando se convoque al juez suplente para que le subrogue en sus funciones como juez principal de este Tribunal en las fechas indicadas. Ante tal pedido se expidió la acción de personal Nro. 254-TH-TC-2024 de 9 de diciembre de 2024⁵.

² A la fecha del presunto cometimiento de la infracción denunciada

³ Fojas 18-73 y vta. El soporte óptico consta a fojas 58 del expediente.

⁴ Fojas 74-75 y vta.

⁵ Fojas 76 y 77 vta.



6. El 12 de diciembre de 2024, el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, solicitó a la directora Administrativa-Financiera de este Tribunal, se emita la acción de personal a favor del abogado Richard González Dávila, juez suplente, toda vez que el juez en orden de designación, doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, no podía reincorporarse a sus funciones⁶. Por tanto, se emitió la acción de personal Nro. 260-TH-TCE-2024 de 13 de diciembre de 2024⁷.
7. Según la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 259-23-12-2024-SG de 23 de diciembre de 2024 y el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **299-2024-TCE**, la sustanciación de la misma correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal⁸.
8. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 24 de diciembre de 2024, a las 10h40 en un (1) cuerpo contenido en ochenta y cinco (85) fojas, según consta de la razón de recepción suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho⁹.
9. Auto de sustanciación dictado el 15 de enero de 2025 a las 11h51, por medio del cual este juzgador dispuso al denunciante que en el término de dos días contados a partir de la notificación del mismo, aclare y complete la denuncia presentada¹⁰.
10. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0032-O de 15 de enero de 2025, mediante el cual, el secretario general de este Tribunal, asignó al denunciante la casilla contencioso electoral Nro. 35¹¹.
11. El 16 de enero de 2025 a las 11h49, ingresó a la dirección institucional de la Secretaria General un mail desde la dirección: denunciasrlf@gmail.com que contiene un (1) escrito constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano, patrocinador del señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez¹².
12. El 11 de febrero de 2025 a las 10h45, ingresó a la dirección institucional de la Secretaria General de este Tribunal, un (1) escrito constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano, patrocinador del señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez¹³.

⁶ Fojas 80-81.

⁷ Foja 79.

⁸ Fojas 83-85.

⁹ Foja 86.

¹⁰ Fojas 87-88 y vta.

¹¹ Fojas 91-92.

¹² Fojas 93-95.

¹³ Fojas 96-98.



13. El 18 de febrero de 2025, a las 12h01, este juzgador admitió a trámite la presente causa y dispuso, en lo principal: **i)** citar, con copia certificada de la denuncia, del escrito de aclaración y del expediente íntegro de la presente causa en formato digital, a la denunciada, señora Cristina Alejandra Chávez Catuta, en la dirección señalada por el denunciante, esto es en el edificio de la Asamblea Nacional: "(...) en su lugar de trabajo ubicado en la ciudad de Quito, Av. 6 de Diciembre y Piedrahita [...]"; a fin de que, en el término de cinco (5) dé contestación a la denuncia propuesta en su contra; **ii)** oficiar al Consejo de la Judicatura, a fin de que en el término de tres días contados a partir de la recepción remita a este Tribunal, a través del funcionario competente, copia certificada de la lista de peritos registrados y debidamente acreditados en la provincia de Pichincha, cantón Quito, con área o profesión "Ingeniería" y especialidad en "Ingeniería Informática o de Sistemas"; y, **iii)** oficiar a la defensoría pública Provincial a fin de que designe un defensor público que asuma la defensa de la denunciada en la presente causa¹⁴.
14. La abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho, en cumplimiento del auto de admisión dictado por el juez Guillermo Ortega Caicedo, el 18 de febrero de 2025 remitió el oficio Nro. 015-2025-SIMM-WGOC y el oficio Nro. 016-2025-KGMA-WGOC al Defensor Público Provincial de Pichincha, y al presidente del Consejo de la Judicatura, respectivamente¹⁵.
15. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0140-O de 18 de febrero de 2025, el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, comunicó al señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, la asignación de la casilla contencioso electoral Nro. 109 para notificaciones¹⁶.
16. El 19 de febrero de 2025, a las 08h30, el abogado Bryan Fernando Soto Montero, notificador-citador de este Tribunal suscribió la "**RAZÓN DE IMPOSIBILIDAD DE CITACIÓN**" de la denunciada señora Cristina Alejandra Chávez Catuta¹⁷.
17. El 19 de febrero de 2025 a las 11h58, ingresó a la dirección institucional de la Secretaria General de este Tribunal el Oficio Nro. DP-DP17-2025-0075-O de 19 de febrero de 2025, constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha¹⁸.
18. El 20 de febrero de 2025 a las 16h53, ingresaron a la dirección institucional de Secretaria General dos (2) archivos adjuntos, conforme al siguiente detalle:
- a) Con el título "**CJ-DNDMCSJ-2025-0107-OF.pdf**" que, descargado, correspondió al Oficio-CJ-DNDMCSJ-2025-0107-OF de 20 de febrero de

¹⁴ Fojas 99-102 y vta.

¹⁵ Fojas 105 y 106-107.

¹⁶ Foja 108 y 109.

¹⁷ Foja 110.

¹⁸ Fojas 112-114.



2025, constante en dos (2) fojas, firmado electrónicamente por el señor Alfredo Mesías Cabezas Ruiz, **director nacional de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial del Consejo de la Judicatura.**

- b) En extensión XLS, con el título "**reportePeritos.xls**" de 40 KB de tamaño que, descargado, correspondió a un (1) documento constante en una (1) foja¹⁹.

19. El 24 de febrero de 2025 a las 14h32, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el oficio-CJ-DNDMCSJ-2025-0107-OF de 20 de febrero de 2025, constante en dos (2) fojas, firmado por el señor Alfredo Mesías Cabezas Ruiz, director nacional de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial del Consejo de la Judicatura, al que se adjuntó en calidad de anexo una (1) foja en la que consta el listado de peritos calificados en la especialidad de ingeniería informática o de Sistemas²⁰.

20. Mediante auto de sustanciación de 27 de febrero de 2025, este juzgador, por efectos de la razón de imposibilidad de citación a la presunta infractora señora **Cristina Alejandra Chávez Catuta** dispuso al denunciante remita, de manera precisa y exacta, la información de la dirección en donde deberá citarse a la presunta infractora, señora **Cristina Alejandra Chávez Catuta**, debiendo para el efecto señalar los nombres de la calle principal y secundaria, número de casa o departamento, según corresponda; y, el cantón y la provincia en donde se encuentra ubicada la residencia, debiendo adjuntar un croquis en el que conste la referida dirección²¹.

21. El 5 de marzo de 2025 a las 15h17, ingresó a la dirección institucional de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral un mail desde la dirección electrónica: denunciasrlf@gmail.com con el asunto "**Escrito Causa No. 299-2024-TCE**" mismo que contiene cuatro (4) archivos adjuntos, en extensión PDF, conforme al siguiente detalle:

- a) Con el título "**Escrito_causa_2992024TCE_signed.pdf**" de 102 KB de tamaño, que una vez descargado, correspondió a un (1) escrito, constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano, patrocinador del señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez.
- b) Con el título "**CONSULTA SUPERCIAS CCH.pdf**" de 88 KB de tamaño, que una vez descargado, correspondió a un (1) documento, constante en una (1) foja.
- c) Con el título "**RUC CCH.pdf**" de 74 KB de tamaño, que una vez descargado, correspondió a un (1) documento, constante en una (1) foja.

¹⁹ Fojas 115-119.

²⁰ Fojas 120-124.

²¹ Fojas 125-127 vta.



- d) Con el título "**CONSULTA CNT CCH.pdf**" de 96 KB de tamaño, que una vez descargado, correspondió a un (1) documento, constante en una (1) foja. Los documentos fueron remitidos electrónicamente a los funcionarios del despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 5 de marzo de 2025 a las 15h33, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora, abogada Karen Mejía Alcívar²².

En el referido escrito, el abogado Juan Padilla Zambrano, en representación del señor César Cárdenas Ramírez, indicó que, pese a las gestiones realizadas no ha sido posible establecer la dirección del domicilio de la denunciada, para lo cual acompañó los documentos que justifican su afirmación; en tal sentido, solicitó "(...) **se sirva disponer la citación por uno de los medios de comunicación a la Sra. Cristina Chávez (...) Para tal efecto, sírvase señalar día y hora para rendir el juramento de que se han realizado todas gestiones pertinentes y que, sin embargo, no se ha podido determinar la individualidad del domicilio de la denunciada (...)**" (sic).

En atención a la petición formulada, **dispongo:**

PRIMERO.- SEÑALAMIENTO DE DILIGENCIA

- 1.1.** Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral²³, se señala para el **lunes 10 de marzo de 2025 a las 10h00** la diligencia de rendición de juramento y reconocimiento de firma y rúbrica sobre la imposibilidad de determinar el domicilio de la señora **Cristina Alejandra Chávez Catuta**, denunciada en esta causa.
- 1.2.** La mencionada diligencia se realizará en el despacho del suscrito juez, ubicado en el sexto piso del edificio del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, con la presencia del señor Carlos Wilfrido Cárdenas Ramírez, su patrocinador abogado Juan Padilla Zambrano y abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho, quien dará fe de su actuación.
- 1.3.** Para el efecto, el denunciante deberá portar la cédula de ciudadanía y el abogado Juan Padilla Zambrano la credencial correspondiente. Finalizado el procedimiento, se suscribirá el acta respectiva.

²² Fojas 132-137.

²³ **"Art. 22.- Citación a través de uno de los medios de comunicación.-** En los casos en los que se desconozca el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la persona que deba ser citada, se procederá mediante una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación del lugar donde se originó la causa contencioso electoral. El recurrente, accionante o denunciante, bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica ante el juez que tramita la causa, declarará la imposibilidad de determinar el domicilio de a quien deba citarse. Si quien activa la acción, denuncia o recurso no comparece a cumplir la diligencia mencionada, el juez bajo prevenciones legales señalará nuevo día y hora para su realización, y de no cumplirse, se ordenará el archivo de la causa (...)"



- 1.4. Posterior a la realización de la referida diligencia, este juzgador dispondrá lo que fuere pertinente.

SEGUNDO.- NOTIFICACIÓN

Notifíquese el contenido del presente auto:

- 2.1. Al denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez en las direcciones electrónicas: juanignaciopz7@gmail.com / denunciasrlf@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 035.
- 2.2. A la doctora Teresita Andrade Rovayo, defensora pública designada en esta causa, en la dirección electrónica: tandrade@defensoria.gob.ec señalada para el efecto.

TERCERO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 6 de marzo de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL